PARA: **DOCTORA CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**

Directora de Gestión Contractual (E)

DE: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: Solicitud **Modificación Contractual** al contrato USPEC-CTO-314-2022

FECHA: Bogotá D.C., 11 de diciembre 2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted solicitud de modificación al contrato del asunto.

- **INFORMACIÓN GENERAL**

Nº. DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA NO. USPEC-CTO-314-2022
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG – Nit 901.624.796-0
OBJETO	MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INPEC. REGIONAL CENTRAL
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA FINAL ACTUAL	29 DE FEBRERO DE 2024
VALOR INICIAL	OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($8.977.713.445,00) MCTE
MODIFICATORIO 1	Adición por TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($3.526.474.647,00) MCTE y PRORROGA HASTA EL 30 DE JUNIO 2023.
MODIFICATORIO 2	Adición por MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.115.920.000), MCTE y PRORROGA HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2023.
MODIFICATORIO 3	PRORROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO 2024 Y INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS.
VALOR FINAL	TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($13.620.108.092)
FECHA ACTA DE INICIO	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022
% DE AVANCE FÍSICO	69,6% a corte 30 de noviembre 2023
INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA	N/A

➢ ANTECEDENTES

Que el día 3 de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. 314 de 2022, entre la USPEC y el CONTRATISTA cuyo objeto es: ''MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INPEC. REGIONAL CENTRAL''.

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Obra No. 314 de 2022 se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que el día 17 de noviembre de 2022 se suscribió Acta de inicio del contrato 314 de 2022.

Que el día 20 de diciembre de 2022 se suscribió otrosí N. 1 y se prorrogó el contrato 314- 2022 hasta el día 30 de junio de 2023 y se adiciono por un valor de $3.526.474.647 M/CTE (TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS), para un valor total de DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.504.188.092).

Que el día 26 de junio de 2023 se suscribió otrosí N. 2 y se prorrogó el contrato 314-2022 hasta el día 30 de octubre de 2023, se adicionó por un valor de MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.115.920.000), para un total de TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.620.108.092), se incluyeron ítems no previstos, se aclaró la forma de pago y se hizo la inclusión del EPMSC ACACÍAS para la intervención de baterías sanitarias.

El día 30 de octubre de 2023 se suscribió el otro si N.3 donde se prorrogo el contrato 314 de 2022 hasta el día 29 de febrero 2024, se incluyeron ítems no previstos.

➢ MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 4

➢ **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:** Mediante comunicación CE-CMG-314-305 24 de noviembre de 2023,el contratista CONSORCIO OBRAS MG solicita a la interventoría la modificación del contrato No. 314 de 2022, manifestando lo siguiente:
Por medio del presente y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual,nos permitimos remitir los Ítems No Previstos NP-OC43, NP-OC44, NP-OC45 y NP-OC46,los cuales a actividades contempladas en la zona de Rancho del CPAMS de Combita y enel pabellón ab de Acacias, según el diseño definitivo remitido el pasado 14 de noviembredel presente año.

Por lo anterior solicitamos su gestión con el fin de realizar la revisión, para que los mismos sean viabilizados, teniendo en cuenta que algunos de estos deben ser ejecutados a la mayor brevedad y hacen parte de la ruta crítica del proyecto. A continuación, se relacionan las actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

NP-OC43	*Suministro, transporte e instalación de sobre cubierta, con perfil tipo estructural (Viga Tubular, columna tubular, correas platinas, anclajes, cortavientos, templetes o demás elementos necesarios para ejecución de la actividad) (Incluye andamio, equipo de izaje, soldadura, anticorrosivo y pintura)*	*kg*	*$ 29.654,00*	*Actividad requerida según el diseño estructural de la sobre cubierta de la zona de Rancho, este diseño se realiza con el fin de de evitar las filtraciones presentadas en la placa de cubierta y proteger las obras realizadas al interior del Rancho.*
NP-OC44	*Suministro, transporte e instalación de teja arquitectonica o similar Cal. 26 (Incluye teja arquitectonica, tornillería, andamio y equipo necesario para instalación)*	*m2*	*$ 112.735,00*	*Actividad requerida según el diseño estructural de la sobre cubierta de la zona de Rancho, este diseño se realiza con el fin de de evitar las filtraciones presentadas en la placa de cubierta y proteger las obras realizadas al interior del Rancho.*
NP-OC45	*Resane correctivos sobre muros en bloque estructural a la vista que presentan humedades y filtraciones de agua. Incluye pañete con mortero 1:3 impermeabilizado, superficie de aplicación entre 2 cm hasta 3.5 cm de grosor. Incluye capa protectora sobre pañete a base de invercryl 500 resina acrilica impermeabilizante, implementos para trabajos en altura. Incluye mediacaña en mortero y recubierta con manto asfaltico altuta 50CM.*	*M2*	*$ 261.481,00*	*ACTIVIDAD REQUERIDAD PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL PABELLON ABDE ACACIAS*
NP-OC46	*Reparcheo sobre losa de cubierta con manto asfaltico preexistente que presenta filtraciones. Incluye desmonte del manto afectado, limpieza y preparación del área. Incluye suministro e instalación de manto asfaltico AUTOADH 2.5mm TEXSA, así mismo, aplicación de emulsión asfáltica para una mejor adherencia.*	*M2*	*$ 151.092,00*	*ACTIVIDAD REQUERIDAD PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL PABELLON ABDE ACACIAS*

gradezco la atención prestada,

- **CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:**

Mediante comunicación OF. 314-2046-2023 28 de noviembre de 2023, el contratista EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA solicita a la SUPERVISION la modificación del contrato No. 314 de 2022, manifestando lo siguiente:

…¨En desarrollo del Contrato de Interventoría USPEC-CTO-318-2021 suscrito entre LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE

SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA y en ejercicio de nuestras funciones técnicas y administrativas, a través del presente, me permito remitir con el respectivo concepto la solicitud de inclusión de ítems no previstos presentada por el Contratista de

Obra.

Una vez analizada la solicitud del contratista por parte de esta Interventoría, se pudo verificar estas actividades en los análisis de precios unitarios contractuales y se identificaron como ítems no previstos, evidenciando efectivamente que la actividad no estaba incluida en el contrato.

Para los establecimientos de Combita y Acacias que hacen parte del Contrato 314 de 2022 se incluyeron 4 ítems no previstos los cuales fueron argumentados con suficiencia técnica, y de acuerdo a nuestra verificación concluimos que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo, estos se evaluaron financieramente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos, frente al listado del valor de los insumos contractuales a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta; de igual manera se corroboró que cada uno de los insumos "nuevos", que estructuran los ítems No Previstos, correspondan a valores actuales de mercado; para este caso se presentaron cotizaciones por cada ítem nuevo, las cuales fueron corroboradas.

Considerando el análisis realizado, por parte de la Interventoría se da viabilidad técnica y financiera a los Ítems No Previstos y el valor estipulado para estos de igual manera al considerar la propuesta

económica como un elemento transversal del contrato, se viabiliza la utilización de estos ítems no previstos.

A continuación, nos permitimos presentar ítems no previstos viabilizados y verificados por Interventoría:

ÍTEM	***DESCRIPCIÓN***	***UND***	***Valor Unitario***	***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA***
NP-OC43	*Suministro, transporte e instalación de sobre cubierta, con perfil tipo estructural (Viga Tubular, columna tubular, correas platinas, anclajes, cortavientos, templetes o demás elementos necesarios para ejecución de la actividad) (Incluye andamio, equipo de izaje, soldadura, anticorrosivo y pintura)*	*kg*	*$29.654,00*	*Actividad requerida según el diseño estructural de la sobre cubierta de la zona de Rancho, este diseño se realiza con el fin de evitar las filtraciones presentadas en la placa de cubierta y proteger las obras realizadas al interior del Rancho.*
NP-OC44	*Suministro, transporte e instalación de teja arquitectónica o similar Cal. 26 (Incluye teja arquitectónica, tornillería, andamio y equipo necesario para instalación)*	*m2*	*$112.735,00*	*Actividad requerida según el diseño estructural del sobre cubierta de la zona de Rancho, este diseño se realiza con el fin de evitar las filtraciones presentadas enla placa de cubierta y proteger las obras realizadas al interior*

				del Rancho.
NP-OC45	*Resane correctivos sobre muros en bloque estructural a la vista que presentan humedades y filtracionesde agua. Incluye pañete con mortero 1:3 impermeabilizado, superficie de aplicación entre 2 cmhasta 3.5 cm de grosor. Incluye capa protectora sobre pañete a base de invercryl 500 resina acrilica impermeabilizante, implementospara trabajos en altura. Incluye mediacaña en mortero y recubierta con manto asfaltico altura 50CM.*	*M2*	*$261.481,00*	*Actividad requerida para cumplir con las actividades requeridas en el pabellón AB de Acacias*
NP-OC46	*Reparcheo sobre losa de cubierta con manto asfaltico preexistente que presenta filtraciones. Incluye desmonte del manto afectado, limpieza y preparación del área. Incluye suministro e instalación de manto asfaltico AUTOADH 2.5mm TEXSA, así mismo, aplicación de emulsión asfáltica para una mejor adherencia.*	*M2*	*$151.092,00*	*Actividad requerida para cumplir con las actividades requeridas en el pabellón AB de Acacias*

Para dar continuidad al trámite se adjunta la siguiente documentación:

Oficio Contratista - CE-CMG-314-305 ITEM NO PREVISTOS

APUS Ítems No Previstos

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada al presente documento y quedamos atentos a sus comentarios¨….

- ***CONCEPTO DEL SUPERVISOR:***

En virtud de lo anterior y atendiendo la solicitud de modificación realizada por el contratista **CONSORCIO OBRAS MG** y avalada por la interventoría, la supervisión por parte de la USPEC aprueba la solicitud de modificación teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la gestión de los planes, programas y proyectos de la Subdirección de Construcción y Conservación.

Incluir al contrato 314 de 2022 los análisis de precio unitario no previstos descritos a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario
NP-OC43	Suministro, transporte e instalaciónde sobre cubierta, con perfil tipo estructural (Viga Tubular, columna tubular, correas platinas, anclajes, cortavientos, templetes o demás elementos necesarios para ejecución de la actividad) (Incluye andamio, equipo de izaje, soldadura, anticorrosivo y pintura)	kg	$29.654,00
NP-OC44	Suministro, transporte e instalaciónde teja arquitectónica o similar Cal. 26 (Incluye teja arquitectónica, tornillería, andamio y equipo necesario para instalación)	m2	$112.735,00
NP-OC45	Resane correctivos sobre muros enbloque estructural a la vista que presentan humedades y filtraciones de agua. Incluye pañete con mortero 1:3 impermeabilizado, superficie de aplicación entre 2 cmhasta 3.5 cm de grosor. Incluye capa protectora sobre pañete a base de invercryl 500 resina acrilica impermeabilizante, implementos para trabajos en altura. Incluye mediacaña en mortero y recubierta con manto asfaltico altura 50CM.	m2	$261.481,00
NP-OC46	Reparcheo sobre losa de cubierta con manto asfaltico preexistente que presenta filtraciones. Incluyedesmonte del manto afectado, limpieza y preparación del área. Incluye suministro e instalación de manto asfaltico AUTOADH 2.5mm TEXSA, así mismo, aplicación de emulsión asfáltica para una mejor adherencia.	m2	$151.092,00

Los ítems anteriormente señalados cumplen con el aval por parte de la interventoría y por el grupo de costos y presupuestos de la subdirección de construcción y conservación quienes mediante **INFORME DE AVAL** de fecha 6 de diciembre 2023, el cual se adjunta a la presente solicitud, consideran pertinentes las actividades no previstas en razón a que los precios son acordes a las condiciones del mercadoactual y no se encuentran en la base presupuestal del contrato 314 de 2022.

Así mismo, una vez revisado el balance de obra elaborado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría, que incluyen los ítems no previstos de esta solicitud y las mayores y menores cantidades

de obra estimadas, la supervisión da constancia que LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO GENERA ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO.

Modificar la forma de pago: Ampliar la vigencia de los recursos asignado al contrato 314 de 2022 mediante el programa Liquido Cero con el fin de que puedan ser ejecutados durante el año 2024.

Teniendo en cuenta el funcionamiento de los establecimientos de Combita Guaduas y Acacias y especialmente en las áreas de los rancho los cuales no pudieron ser intervenidos en la fechas programadas y de esta manera no se generó cobros significativos dejando un saldo no ejecutado a la fecha.

Esto conllevó a que los pagos por avances de obra del contrato 314 de 2022 amparados bajo reserva presupuestal no se pudieran realizar, razón por la cual se recurre al mecanismo extraordinario de pago con valor liquido cero, con el cual la dirección de infraestructura bajo memorando I-2023-003908 de fecha 15 de noviembre de 2023, solicita a la subdirección financiera y al grupo de tesorería de la USPEC para que se radique en el SIIF, conforme a lo requerido de acuerdo a la Subdirección De Operaciones De Crédito Publico Y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda los siguientes requisitos: i) nombre de la fiduciaria de destino, ii) número de contrato exigible del pago, y iii) valor de los proyectos.

Con la aplicación de este mecanismo estamos evitando que los saldos de compromisos de la reserva expiren, situación que afectaría el presupuesto de la vigencia 2024, sobre el cual no existen saldos de apropiación que permitan constituirlas en la siguiente vigencia.

De acuerdo con el procedimiento contable para el reintegro, devolución, cesión de derechos y ejecución del rezago presupuestal de los recursos en negocios fiduciarios y fondos en administración en el SIIF-Nación expedido por la Contaduría General de la Nación el 1 de octubre de 2018, se determina que la ejecución del rezago presupuestal con pago liquido cero procede constituirlo al finalizar la vigencia a favor de patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o fondos en administración. No obstante, requieren ser ejecutados presupuestalmente y permanecer bajo el control del Tesoro Nacional, quien con el cumplimiento de las condiciones procede al giro de los recursos a los beneficiarios de pago.

Conforme a lo anterior se solicita modificar el contrato No. 314 de 2022 correspondiente a la forma de pago de la siguiente manera: el saldo de la reserva constitutivo de líquido cero se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista para tal efecto.

El valor del encargo fiduciario será asumido por el contratista.

Teniendo en cuenta que el presupuesto que estaba como reserva presupuestal y que no se logró cancelar en la vigencia siguiente se constituirá en vigencias expiradas, y que dan como resultado que el presupuesto de la entidad sea castigado en el mismo valor de la reserva presupuestal, así como que el contrato quede desfinanciado y no sea posible respaldarlo presupuestalmente, razón por la cual para evitar el impacto presupuestal que esto supone para el presupuesto asignado en el 2024 a la USPEC, y que influye directamente en no permitir ejecutar los proyectos que la entidad debe realizar para satisfacer las necesidades del INPEC, y directamente de los PPL, se requiere apelar a la normatividad, que brinda oportunidades para hacerle frente a este tipo de situaciones que de forma directa son consecuencia de no haber logrado realizar los pagos que tenían todos los requisitos y que están constituido en reserva presupuestal.

Así mismo recordando que los servidores públicos se encuentran obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechosde la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del mismo, razón por la cual es necesario de acuerdo a la cadena presupuestal del contrato No. 314 de 2022,y teniendo en cuenta el procedimiento para el pago de la inversión ordinaria-rezago- impartida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para el giro de recursos a los patrimonio autónomos y/o administradoras de recursos, lo que implica que en algunos caso no se agote el ciclo de la cadenapresupuestal dentro de la misma vigencia fiscal en la cual se adquieren los compromisos utilizando la figura de rezago presupuestal o cuentas por pagar con valor liquido cero (0)i, razón por la cual serequiere crear una fiducia para la administración de los recursos, con el fin respaldar presupuestalmente el contrato el próximo año, y por lo tanto evitar su desfinanciamiento.

Con respecto a la forma de pago a la misma se le incluye un parágrafo que indica "…El pago realizado al contratista con presupuesto que se encuentran en reserva presupuestal, se cancelara según cupo pac y demás trámites administrativos, la cual será entregada a la fiducia quienes cancelaran el valor correspondiente...".

Así las cosas se solicitó al contratista consororcio obras MG, la creación de una subcuenta o la figura procedente con el objetivo de colocar en la misma el valor correspondiente a la reserva presupuestal del contrato No. 314 DE 2022, esto con el fin de mitigar las consecuencias del impacto en los proyectos necesarios y planeados por la USPEC para el 2024.

FUNDAMENTO JURÍDICOS:

En cuanto a regulación legal en las normas de contratación estatal no se encuentra regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, por cuanto debe entenderse que por regla general los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. Las pocas menciones normativas sobre modificación de contrato se encuentran en la ley 80 de 1993 artículos 14 y 16 que faculta para modificación unilateral, el artículo 40 que limita los porcentajes para adicionar valores hasta el 50%; así mismo en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio de la reglamentación sobre el EGCAP artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo establece la obligación de ampliar la garantía cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. Es decir, hay claros ejemplos normativos que permiten mantener la convicción sobre la mutabilidad o modificación de los contratos estatales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE) también recuerda que aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato; que en todo caso deben tener en cuenta los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993:

"**ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

CCE se pronunció, en términos generales, en el concepto C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C-663 de 13 de octubre de 2022, sobre la modificación a los contratos estatales, recomendaciones y directrices expuestas en el concepto C-759 de 2022:

"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador."

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de abril 25 de 2012 magistrado ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, numeral 2.6.1 de las consideraciones, destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La Corte Constitucional enfatiza la consideración de que los contratos estatales si pueden ser modificados siempre que con la modificación sea la manera de cumplir con el fin social perseguido en el objeto del contrato, habida cuenta que en las condiciones iniciales o actuales no se podrá cumplir; esto es la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho. En conclusión, desde el punto de vista constitucional, se podrá modificar el contrato estatal cuando esta modificación sea indispensable para cumplir con el objeto contratado, y consecuentemente prestar el servicio a la comunidad beneficiaria.

El Consejo de Estado Sección Tercera, así como en Sala de Consulta y Servicio Civil se expresa en el mismo sentido, e incluso reitera que a pesar de una cierta discrecionalidad para modificar los contratos

estatales, la interpretación y aplicación de las locuciones en la Ley 80 de 1993 sobre modificaciones contractuales en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar; por ejemplo en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, afirma que:

"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada.

De esta manera, cuando la necesidad no puede satisfacerse en su totalidad por limitaciones de tipo presupuestales, de tiempo, de titularidad o cualquier otro aspecto, por ley y jurisprudencia se ha permitido requerir al trámite de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión, cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual.

En ese sentido, el Consejo de Estado, tanto en sentencias1 como conceptos2, ha derivado una especie de reglas para hacer efectivo el ajuste a cláusula y/o contenido de los contratos:

Límites de orden temporal: relacionados con la vigencia del contrato, que el contrato no haya terminado.

Límites de orden formal: refiere a la solemnidad de los actos contractuales, incluyendo modificación por escrito y justificación fáctica como jurídica.

Límites de orden material: que contiene límites cuantitativos. En especial límites legales o que no afecten los principios legales de la contratación y de las actuaciones administrativas, por ejemplo hasta cuánto dinero se puede adicionar en el contrato.

Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. S.V Martín Bermúdez, a la Sentencia del 23 de Junio de 2010. Exp. 18294

[2] concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado; adicional a los ya citados.

Así mismo se recuerda que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo, la USPEC exigirá al contratista la ampliación de la garantía tanto en vigencia o plazo como en valor amparado:

- ***SOLICITUD FINAL**:*

*Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Su*pervisión solicita:

Primero: Incluir los análisis de ítems no previstos al contrato 314 de 2022 descritos a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Valor Unitario
NP-OC43	Suministro, transporte e instalaciónde sobre cubierta, con perfil tipo estructural (Viga Tubular, columna tubular, correas platinas, anclajes, cortavientos, templetes o demás elementos necesarios para ejecución de la actividad) (Incluye andamio, equipo de izaje, soldadura, anticorrosivo y pintura)	kg	$29.654,00
NP-OC44	Suministro, transporte e instalaciónde teja arquitectónica o similar Cal. 26 (Incluye teja arquitectónica, tornillería, andamio y equipo necesario para instalación)	m2	$112.735,00
NP-OC45	Resane correctivos sobre muros enbloque estructural a la vista que presentan humedades y filtraciones de agua. Incluye pañete con mortero 1:3 impermeabilizado, superficie de aplicación entre 2 cmhasta 3.5 cm de grosor. Incluye capa protectora sobre pañete a base de invercryl 500 resina acrilica impermeabilizante, implementos para trabajos en altura. Incluye mediacaña en mortero y recubierta con manto asfaltico altura 50CM.	m2	$261.481,00
NP-OC46	Reparcheo sobre losa de cubierta con manto asfaltico preexistente que presenta filtraciones. Incluyedesmonte del manto afectado, limpieza y preparación del área. Incluye suministro e instalación de manto asfaltico AUTOADH 2.5mm TEXSA, así mismo, aplicación de emulsión asfáltica para una mejor adherencia.	m2	$151.092,00

Los ítems anteriormente relacionados no generan adición al contrato 314 de 2022.

Segundo: Modificar la cláusula quinta "Forma de pago", incluírsele un parágrafo, el cual quedará así:

QUINTA - FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

El saldo de la reserva, constitutivo de líquido cero se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista, con los parámetros establecidos en la ley y el contrato correspondiente; el valor de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

NOTA: EL PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA CON PRESUPUESTO QUE SE ENCUENTRAN EN RESERVA PRESUPUESTAL EN LA PRESENTE VIGENCIA (2023), SE CANCELARÁ SEGÚN CUPO PAC Y DEMÁS TRAMITES Y REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, LA CUAL SERÁ ENTREGADA A LA FIDUCIA QUIENES CANCELARAN EL VALOR CORRESPONDIENTE.

Tercero: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA ajustará, si es del caso, en los términos establecidos en la Cláusula de garantía del contrato 314-2022.

Cuarto: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 314 de 2022, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación descrita, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC.**

Atentamente,

ING. RAFAEL GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura

Arq. Daniel Munar Mora
Supervisor de apoyo del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-314-2022

ANEXOS:

Anexo 1. CE-CMG-314-305 del 24 de noviembre de 2023
Anexo 2. OF-314-2046-2023 del 28 de noviembre de 2023
Anexo 4. BALANCES DE OBRA
Anexo 5. Aval NP 314 de 2022
Anexo6: Memorando I-2023-004293
Anexo 7: Memorando solicitud de reserva
Anexo8: Memorando constitución de reserva

Elaboró: Daniel Munar Mora – Profesional de Apoyo en la Supervisión del Cto 314-2022
Revisó:Ingird Katherine Figueroa Castellanos– Apoyo Jurídico de la Subdireccion de Construcción y Conservación
Revisó: Alexander Aragon Torrealba – Apoyo Jurídico direccion de infraestructura
Revisó: Ing. Julia Bautista – Coordinadora de grupo de Construccion y Conservación